

AUTO **E - - 0 3 9**
2023
(Septiembre 08)

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA INICIAR ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA SITUACION JURIDICA DEL PREDIO MATRICULADO EN EL FOLIO 366-6211

EXPEDIENTE: 366- AA-2023-005

LA Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la ley 1437 de 2011. Ley 1579/2012, Decreto 2723 de 2014, y demás normas vigentes aplicables al asunto de estudio, y,

1. CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES:

La señora AIDA LILIANA SOSA LUGO, identificada con la cedula de ciudadanía 28.846.427, radicó escrito contentivo de la solicitud de anulación de la anotación 03 del folio 366-6211, radicación 2019-3660 contentiva de la inscripción de medida cautelar de embargo en el oficio 1943 de fecha 27 de junio de 2019 del juzgado 51 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, radicación 2019-0571.

Advierte que no se ha debido registrar la medida cautelar teniendo en cuenta que la ejecutada Yady Clemencia Cárdenas Lugo transfirió los derechos de propiedad (sic).

Indica que actúa en su condición de heredera de los bienes de Uldarico Sosa Rodríguez, en proceso de liquidación de herencia.

2. PRUEBAS DOCUMENTALES

Se tienen como tales los documentos que aporta la peticionaria:

Copia de los folios 366-6211 y 35438

Copia del Registro de defunción de Uldarico Sosa.

Registro de nacimiento de Aida Liliana Sosa Lugo.

3. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO.

DE LA CORRECCION DE ERRORES Y ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS EN LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Art. 59. Procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incluido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto. (...)

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

En el asunto de estudio, es necesario consultar los antecedentes registrales del predio matriculado en el folio 366-6211 toda vez, que la finalidad de la actuación consiste en que los bienes inmuebles deben en todo momento reflejar su real situación jurídica.

4. NORMAS CONSULTADAS Y APLICABLES:

Ley 1579 del 1 de octubre de 2012

Ley 1437 de 2011

En mérito de lo expuesto, este despacho:

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la situación jurídica del predio matriculado en el folio 366-6211

SEGUNDO: Notificar esta decisión a la señora AIDA LILIANA SOSA LUGO identificado con la cedula de ciudadanía 28846427, a la dirección que aportada en la solicitud.

Correo lilijoya@yahoo.com

Notificar a la señora Yady Clemencia Cárdenas Lugo a la dirección que aparezca registrada en los documentos que reposan en esta oficina, Calle 73 B # 94.84 Bogotá.

Enviar comunicación y copia del presente acto administrativo al Juzgado Sesenta y nueve civil municipal hoy cincuenta y uno de pequeñas causas y competencia múltiple

Superintendencia de Notariado y Registro

Dirección: Calle 26 N° 26 - 54

Melgar - Tolima, Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023

Ubicado en la carrera 10 # 14-33 piso 19 de Bogotá, para el proceso ejecutivo singular 2019-00571 de cooperativa multiactiva de servicios especiales COOMULSE, DEMANDADA: Yady Clemencia Cárdenas Lugo.

De no ser posible la notificación personal debe surtir por aviso tal como lo dispone el art.69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

TERCERO: informar de esta decisión a la división operativa de la oficina (caja) a fin de que la expedición o solicitud de certificados, certificaciones y/o inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el estudio del predio involucrado sea enviada al despacho de la registradora, para su trámite y así evitar se profieran decisiones contrarias al objeto de la presente actuación.

CUARTO: solicitar la publicación de este auto en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de se enteren los terceros e indeterminados que puedan estar interesados en el resultado de la actuación.

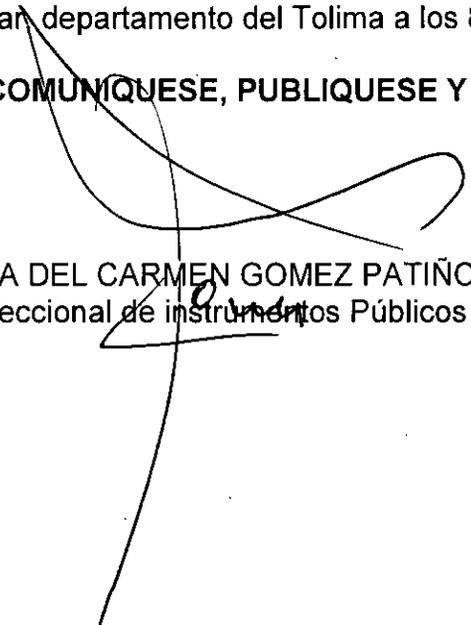
QUINTO: Formar el expediente debidamente foliado.

SEXTO: Bloquear el folio de matrícula 366-6211

Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no procede ningún recurso.

Se expide en Melgar departamento del Tolima a los 8 días de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar